

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2025 (PLENO/2025/4)

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

Ausente

Doña Nazareth Sánchez Polo (PSOE)

En Guareña, siendo las 13:10 horas del día 3 de octubre de 2025, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

- | | <i>Páginas</i> |
|---|------------------------|
| 1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR (pleno ordinario celebrado el día 29 de mayo de 2025) | <i>Página 3</i> |
| 2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL: DOÑA NAZARETH SANCHEZ POLO (Expediente nº 743/2025) | <i>Páginas 3 a 4</i> |
| 3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.024 (Expediente nº 452/2025) | <i>Páginas 4 a 7</i> |
| 4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN COMPENSACIÓN DE DEUDAS: CANON CONCESIÓN RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA con PLAN DE INVERSIONES PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO (Expediente nº 336/2023) | <i>Páginas 7 a 12</i> |
| 5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Expediente nº 740/2025) | <i>Páginas 12 a 27</i> |
| 6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO POPULAR: CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES) | <i>Páginas 27 a 30</i> |
| 7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE URGENCIA | <i>Página 30 a 31</i> |
| 8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (Expediente nº 756/2025)..... | <i>Páginas 31 a 33</i> |
| 9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA | <i>Páginas 33 a 39</i> |
| 10. ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS | <i>Páginas 39 a 41</i> |
| 11. ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA | <i>Páginas 41 a 42</i> |



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 29 de mayo de 2025.**

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien manifiesta la protesta por el incumplimiento de la celebración de Plenos ordinarios en las fechas acordadas, tal y como lo establece la Ley de Bases del Régimen Local y el acuerdo del Pleno de Organización del 12 de julio de 2023, donde se fija la periodicidad de las sesiones ordinarias de pleno. No se hace uno desde hace cuatro meses.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL: DOÑA NAZARETH SANCHEZ POLO (Expediente nº 743/2025).

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
<i>Presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejel.</i>	29-9-2025	<i>Presentación de escrito de renuncia al cargo de concejal por parte de Doña Nazareth Sánchez Polo</i>
<i>Informe de Secretaría nº 116/2025</i>	29-9-2025	<i>Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir</i>

Realizada la tramitación legalmente establecida, y en cumplimiento de los artículos 9.4 R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Guareña presentada por Doña Nazareth Sánchez Polo con D.N.I. 53.985.664 H, el día 29 de septiembre de 2025 (nº de registro de entrada 4.415 de fecha 29-9-2025).

SEGUNDO. Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Don Carlos Borrallo García, con D.N.I. 08.370.093 W, siguiente de la misma lista que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo”.

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que tres concejales socialistas han dimitido en esta legislatura, sin saber los verdaderos motivos. La realidad es que huyen, como también lo hacen los miembros de policía local. ¿De verdad piensa que esto es normal?

El portavoz popular agradece a Doña Nazareth Sánchez Polo los servicios prestados, por su compromiso con los vecinos de Guareña y desde el Grupo Municipal Partido Popular le desea lo mejor en su nueva andadura personal y laboral.

Hace uso de su turno de palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien reitera el agradecimiento a Nazareth los servicios prestados hacia el pueblo.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que se respeta su decisión y le desea lo mejor en su nueva andadura personal y laboral, ya que es una decisión libre, que en una andadura se pueden producir muchas situaciones profesionales y personales que pueden llevar a tomar decisiones difíciles, y lo primero es ella.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.024 (Expediente nº 452/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.



La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) celebrada el día **26 de junio de 2.025**, dictaminó favorablemente, por **3 votos a favor (PSOE), 1 voto en contra (PP) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024. (EXP. 452/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2.024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General de esta Corporación Local correspondiente al ejercicio 2.024, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 23 de junio de 2.025, el correspondiente informe nº 112/2025, en relación a la aprobación de la Cuenta General citada.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2.024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión municipal informativa en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2.024, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos*

- *Balance de situación.*
- *Cuenta del resultado económico-patrimonial*
- *Estado de cambios en el patrimonio neto*
- *Estado de flujos de efectivos*
- *Estado de la Liquidación del Presupuesto*
- *Memoria*
- *Información presupuestaria (actas arqueo, indicadores, etc...)*
- *Cuentas anuales sociedad mercantil AMGSA, referidas al ejercicio 2.024.*

SEGUNDO. *Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean*



expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva”

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien agradece a los trabajadores del Ayuntamiento que trabajan día a día junto con este equipo de gobierno para que esta gestión se realice de manera ágil, eficiente y sobre todo responsable.

La concejala socialista destaca, con respecto a la liquidación de presupuesto 2024, existe una nivelación presupuestaria, habiéndose ejecutado el presupuesto de ingreso un 86,54% y el gasto entorno al 65%, pues hay inversiones iniciadas en 2024 y pendientes en 2025.

Siguiendo con la Cuenta General, en términos cuantitativos los derechos reconocidos ascienden a 9.201.285,77 euros y las obligaciones reconocidas netas 7.417.042,95 euros, lo que supone un resultado presupuestario de 1.784.242,82 euros en positivo, y un resultado presupuestario ajustado de 1.191.454,00 euros. Lo más destacable es el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 1.521.517,89 euros, siendo un dato muy importante que demuestra la responsable gestión económica y que Guareña cumple con el requisito de la estabilidad presupuestaria, situándose en una ratio de +16%.

Por otra parte, desde que este equipo de gobierno liquidó las deudas que tenía la entidad, se sigue con deuda 0. Esto permite acceder a subvenciones y programas, y poder ejecutar sin necesidad de acudir a financiación externa.

Otro dato a tener en cuenta, es el periodo medio de pago a proveedores, situándose en 5,51 días, siendo un plazo de los más bajos de todos los municipios e instituciones extremeñas y casi de España.

Hace uso de su primer turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que están en contra de la Cuenta General del ejercicio 2024, puesto que lo hacen desde la responsabilidad institucional y el compromiso con la normativa vigente. Entre otras cosas, el grupo popular denuncia la falta de transparencia y vulneración del derecho constitucional de participación durante la ejecución presupuestaria; la elaboración y fiscalización de la Cuenta General, propudiéndose una reiterada ausencia de información relevante, así como incumplimiento sistemático del deber de suministro de documentación a los concejales. No se ha facilitado acceso y en tiempo útil a los expedientes, contratos ni informes técnicos que permitan ejercer una labor fiscalizadora real.



Por otro lado, el grupo popular denuncia el gasto excesivo en el capítulo 2 y el abuso de contratación menor. Esta conducta podría incumplir la normativa e incurrir en ilegalidad.

En tercer lugar, el portavoz popular denuncia que las gratificaciones son excesivas y la falta de negociación del convenio colectivo y el acuerdo marco. El convenio colectivo data de 2005, el personal huye y son los que peor cobran de Extremadura y de España. El periodo medio de pagos es el más bajo pero los sueldos también son los más bajos, el Ayuntamiento paga bien, rápido y poco. En relación con las inversiones opacas, las inversiones se presentan de forma genérica y sin detalle, prescindiendo y evitando de forma planificada el control del pleno. Evidencia una deficiente gestión de los derechos económicos a favor de la entidad.

En conclusión, el grupo municipal popular considera que la cuenta general del ejercicio 2024 no refleja una gestión transparente, eficiente ni respetuosa con los principios democráticos ni con la legislación vigente.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, manifestando que las cuentas son del grupo socialista, son los que lo elaboran y su grupo no participa, por tanto, no tienen nada que añadir.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que siempre se ha dado acceso a la documentación que se ha solicitado por parte de cualquier miembro de la corporación. La portavoz socialista reitera que el municipio está progresando y al Sr. Romero es lo que le molesta, teniendo unos datos económicos muy buenos y una tasa de desempleo del 8%, siendo el porcentaje más bajo de la historia de Guareña.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien reitera su voto en contra de la cuenta general, no solo por las irregularidades técnicas y contables que el grupo popular denuncia años tras años, sino que la gestión representa una forma de gobernar opaca, autoritaria y alejada de los principios de transferencia, legalidad y participación ciudadana y democrática.

Finaliza el turno de intervenciones **Don Abel González Ramiro, presidente**, manifestando que cada vez que el Sr. Romero ha registrado de entrada solicitando documentación, se ha registrado de salida una contestación sobre donde puede dirigirse a por dicha documentación, y no ha ido a por ella. Reitera que desde esta institución se están abordando competencias que no son propias, lo que hace que no puedan ser aun mejores los datos de la cuenta general.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN COMPENSACIÓN DE DEUDAS: CANON CONCESIÓN RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA con PLAN DE INVERSIONES PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO (Expediente nº 336/2023).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas) celebrada el día 1 de octubre de 2025, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN COMPENSACIÓN DE DEUDAS: CANON CONCESIÓN RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA CON PLAN DE INVERSIONES PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO (EXP. 336/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

“...

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑ** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO
UNICO	ASOMA VILLUERCAS, S.L C.I.F.: B44755791	Canon de 430.000,00 (ex artículo 35.1 f) L.C.S.P. 9/2017

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— **Canon Anual:** 21.500,00 euros.

— **Realización de Actividades Complementarias al objeto del contrato:**

✓ TALLER DE MANUALIDADES



- ✓ TALLER DE JARDINERIA
- ✓ TALLER DE JUEGOS DE MESA
- ✓ TALLER DE ACTIVIDAD FISICA
- ✓ TALLER DE COCINA
- ✓ TALLER DE CUENTACUENTOS
- ✓ TALLER DE CINE
- ✓ TALLER DE TRADICIONES Y FESTIVIDADES
- ✓ TALLER DE ACTIVIDADES INTERGENERACIONALES
- ✓ TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA EN SALAS MULTISENSORIALES

— **PLAN DE INVERSIONES PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA:** Ejecutar las obras de ampliación y mejora descritas en el Plan de Inversiones ofertado por el adjudicatario.

— **PLAN DE INVERSIONES PARA EL EQUIPAMIENTO de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA:** Suministrar el equipamiento descrito en el Plan de Inversiones ofertado por el adjudicatario.”

Considerando de dicha adjudicación se formalizo mediante contrato administrativo de concesión de servicios firmado el día 1 de marzo de 2024.

Vista la solicitud presentada (nº de registro de entrada 239 de fecha 22-5-2025) por Don Juan José García Barroso, con D.N.I. 06.984.623 Y, en representación de la mercantil ASOMA GUAREÑA S.L., con C.I.F. B44755791, en calidad de adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (BADAJOZ), mediante la que solicita la compensación del CANON que se deriva del citado contrato, así como la documentación que le acompaña,

Resultando que la mercantil ASOMA GUAREÑA S.L. es deudora del ayuntamiento por el CANON (430.000,00 euros) que tiene que abonar al amparo del reseñado contrato de concesión de servicios firmado el día 1 de marzo de 2024,

Considerando que mediante Resolución de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda nº 535/225, de fecha 28 de septiembre de 2025, se ha incoado expediente para la compensación de deudas y créditos citada.

Considerando que durante el trámite de audiencia no se ha presentado alegación o documentación alguna.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Tesorería Municipal.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

Considerando que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, en concreto en su



cláusula octava, dispone:

“El precio del contrato está constituido por el canon anual ofertado. Los licitadores deberán ofrecer un canon anual al alza, fijándose el tipo mínimo de salida en 21.500,00 euros al año. Dicho canon está exento de I.V.A.

El canon se devengará por años naturales vencidos y será exigible durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que corresponda. Se ingresará en la cuenta que designe el Ayuntamiento.

No obstante, en el caso de que concesionario hubiere presentado mejoras en su oferta, el canon se abonará por parte de la adjudicataria, según se explica a continuación:

1. El canon ofertado se destinará a la inversión necesaria para llevar a cabo las OBRAS DE AMPLIACIÓN de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA así como la DOTACIÓN DE MOBILIARIO (equipamiento completo) de dicha ampliación. La inversión a la que se compromete el adjudicatario será la detallada en la Documentación técnica de las obras de ampliación del centro (PLAN DE INVERSIONES PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN) y en la Documentación técnica de mobiliario y equipamiento (PLAN DE INVERSIONES PARA EL EQUIPAMIENTO) que hubiera presentado en su oferta. Por lo que no será objeto de abono por parte de la adjudicataria.

Es decir, que los gastos de inversión correspondientes a la ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA así como a la DOTACIÓN DEL MOBILIARIO (equipamiento completo) de dicha ampliación serán asumidos y adelantados por el concesionario con cargo al canon anual sujeto a liquidación.

Los bienes adquiridos por el concesionario se incorporarán Libro de Inventario de Bienes afectos al servicio (adquiridos durante el período de ejecución del contrato).

La justificación de la inversión citada deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas junto con el justificante bancario acreditativo de haberlas abonado.

2. La parte del canon que exceda de la inversión reflejada en el PLAN DE INVERSIONES PARA LAS OBRAS DE MEJORA Y PARA EL EQUIPAMIENTO, se hará efectivo por la cantidad que corresponda al año en curso, debiendo ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, a través de libramiento a cuenta de la anualidad



correspondiente, dentro del primer mes del año natural.

Si los gastos de inversión correspondientes a la ejecución de las OBRAS DE AMPLIACIÓN de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA así como a la DOTACIÓN DEL MOBILIARIO (equipamiento completo) de dicha ampliación fueran superiores al canon ofertado, estos correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario.”

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, en concreto en su cláusula trigésimo cuarta, dispone:

“...

El Ayuntamiento de Guareña aportará al concesionario el 30% de la cantidad ofertada en su MEJORA para llevar a cabo las OBRAS DE AMPLIACIÓN de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA así como la DOTACIÓN DE MOBILIARIO (equipamiento completo) de dicha ampliación, hasta un máximo de 130.000,00 euros.

Este 30% que aporta el ayuntamiento será adicional y complementario a la inversión ofertada, no pudiendo restarse del importe de la inversión, salvo que el importe de esta sea superior a 560.000,00 euros.

La cantidad de esta aportación municipal del 30% deberá destinarse a las obras de ampliación y equipamiento contemplados en la oferta que se presente.

La justificación de esta inversión deberá acreditarse mediante la presentación de las correspondientes facturas junto con el justificante bancario acreditativo de haberlas abonado.”

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Por lo expuesto, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, al amparo de lo establecido en el clausula octava del P.C.A.P. que ha regido la licitación en cuestión, la siguiente **compensación:**

- **CANON (Precio del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO: SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA): 21.500,00 euros/anuales por 20 años (plazo de la concesión de servicios) = 430.000,00**



euros. Cantidad que debe abonar el adjudicatario del contrato ASOMA GUAREÑA S.L. con C.I.F. B44755791.

- **Plan de INVERSIONES PARA LAS OBRAS DE Y PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA: 519.944,66 euros.** Cantidad que tiene que abonar el ayuntamiento de Guareña hasta el límite de 430.000,00 euros.

SEGUNDO.- Declarar extinguidas la deuda y el crédito en la cantidad concurrente, que es en su totalidad.

TERCERO.- Aprobar, al amparo de lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del P.C.A.P. que ha regido la licitación en cuestión, el abono de 89.944,66 euros a ASOMA GUAREÑA S.L., con C.I.F. B44755791.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, estableciendo una serie de preguntas:

- ¿Esta operación cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 520.000 euros en este momento de la aprobación de la compensación?
- ¿Esta compensación es competencia del pleno o competencia del Alcalde?
- ¿Por qué no existe en el expediente el informe del responsable del contrato?

Hace uso de su primer turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que sabe que se han realizado obras en el centro y al ser municipal, el Ayuntamiento es responsable de dichas mejoras.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, manifestado que se trata de una mejora para nuestra residencia, y hay que ser consciente de las necesidades que existen en la localidad. No es una solución definitiva, pero es un alivio para las personas dependientes que están esperando una plaza residencial. Con respecto a las cuestiones que establece el portavoz popular, la concejala confirma que el crédito existe y en los informes que componen el expediente así lo viene establecido. En cuanto a la competencia, la portavoz socialista indica que es el pleno, debido a que es quien ha llevado la aprobación de los pliegos y la adjudicación del contrato, y como órgano de contratación es el que debe aprobar esta compensación.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Expediente nº 740/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, Urbanismo, Agricultura Y Medio Ambiente celebrada el día 1 de octubre de 2025, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (EXP. 740/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
<i>Resolución de la Concejalía delegada de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente</i>	<i>26-9-2025</i>	<i>Solicitando informe de Secretaria</i>
<i>Informe de Secretaría nº 112/2025</i>	<i>28-9-2025</i>	<i>Sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir</i>

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs), con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

ÍNDICE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Normativa.

Artículo 4.- Definiciones.

Artículo 5.- Objetivos.

Artículo 6.- Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las administraciones públicas

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7.- Regulación general.

Artículo 8.- Procedimiento

Artículo 9.- Documentos a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

Artículo 10.- Obligaciones del Poseedor

Artículo 11.- Determinación del costo de la fianza.

Artículo 12.- Exclusiones.

Artículo 13.- Devolución de la fianza.

Artículo 14.- Ejecución de la fianza.

Artículo 15.- Licencia de primera ocupación.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Disposición adicional

Disposición final



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, “contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión”.

Posteriormente, la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas integrándolas en una única norma, dió lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de entidades locales.

Posteriormente, la Comisión Europea llevó a cabo diversos estudios que ponían de manifiesto que era necesario lograr una mayor armonización entre los Estados miembros para la aplicación de la normativa de residuos así como establecer nuevos objetivos para el medio y largo plazo, de forma que se contribuyera a hacer un uso más eficiente de los recursos en la Unión Europea y que los Estados tuvieran claro el horizonte de cara a las inversiones en infraestructuras para el tratamiento de los residuos.

Finalmente, en el año 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular (COM (2015) 614 final), que incluía un compendio de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos. Así, en 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (en adelante, Directiva (UE) 2018/851). Esta directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

Así surge la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esta Ley incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos. También se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor y se amplían los registros electrónicos para, entre otras, las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, tanto sobre su producción como sobre su gestión.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.



En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa, asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de Ordenanzas municipales.

Es este, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al “gestor autorizado”, figura definida en la propia Ley.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal de Guareña.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada, condicionada a cumplir los requisitos especificados más adelante.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como “peligrosos”; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- Enseres domésticos, maquinaria equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como “especiales” atendiendo a sus características. En particular “amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción”.



- *Todos los residuos a que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Artículo 3. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.*
- *Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*
- *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2024-2035, cuya declaración ambiental estratégica se publicó en el Boletín Oficial del Estado en enero de 2025.*
- *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030.*
- *Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*
- *Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs): *Son aquellos residuos generados como consecuencia de la realización de obras de construcción, demolición, reforma o excavación tales como tierras, cementos, ladrillos, cascotes o similares y todos los materiales incluidos en la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, en donde se recogen las operaciones de valorización y eliminación de residuos.*

Residuos de categoría I: *Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la lista europea de residuos aprobada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.*

Residuos de categoría II. *Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.*

Residuos de categoría III. *Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:*



- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Residuos de categoría IV. Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado o de residuos de construcción y demolición, que aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

Obra de construcción o demolición, la actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2066/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo, plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento, plantas de prefabricados de hormigón, plantas de fabricación de mezclas bituminosas, talleres de fabricación de encofrados, talleres de elaboración de ferralla, almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, se presumirá la condición de productor del residuo la persona física o jurídica declarante de la comunicación previa y, en todo caso, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.



- *La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.*
- *El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.*

Poseedor de residuos de construcción y demolición: *La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.*

Tratamiento previo: *Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.*

Punto de transferencia/Almacenamiento: *Son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.*

Plantas de tratamiento: *Son instalaciones de tratamiento RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:*

- *Plantas fijas: Son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.*
- *Plantas móviles: Están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valoración e eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.*

Vertederos controlados: *Son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.*

Gestor autorizado: *A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productos de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el registro correspondiente.*

Transportista autorizado: *La persona física o jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.*

Primera ocupación: *Autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en*



la intensidad de dichos usos.

Artículo 5. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del plan nacional de RCDs, así como cualquier otro plan con los mencionados objetivos que pudiera ser objeto de aprobación en relación a esta materia.

Artículo 6.- Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valoración de RCD por parte de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7.- Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

Artículo 8.- Procedimiento

1.-El solicitante de una licencia de obras o el interesado en un acto comunicado, deberá incorporar a la documentación técnica de solicitud de licencia o, en su caso, a la documentación adjunta al acto comunicado, la relacionada en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en los artículos 68 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y siempre y cuando procediere el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada o la toma en razón del acto comunicado, se determinará la cuantía de la fianza, quedando obligado el interesado a su constitución con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra o toma en razón del acto comunicado.

Por tanto, no se otorgará la licencia de obras o acto comunicado en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el



depósito de la fianza que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.

El incumplimiento de dicha obligación facultará al órgano municipal competente para acordar la suspensión de las obras hasta que se acredite su cumplimiento, y ello con independencia de las sanciones que, en su caso, procedieran.

3.- Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado o en Punto limpio o Punto de acopio municipal hasta un metro cúbico. El gestor emitirá certificados sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia o interesado en el acto comunicado.

Cuando se entreguen en el Punto Limpio o Punto de Acopio Municipal se emitirá un justificante o certificado de haber llevado el residuo, debiendo indicarse el número de expediente de obra.

Estos certificados, se presentarán en el Ayuntamiento en la forma señalada en el artículo 13 de la presente Ordenanza. Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales determinarán la procedencia de la devolución de la fianza en la forma y condiciones previstas en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

4.- Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura o toma en razón de acto comunicado de cualquier local que haya obtenido licencia de obras o acto comunicado, acreditar la presentación del certificado y a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9. Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

1.- Obra mayor: El productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

a. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de 1 m³=1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.

b. Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.

c. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

d. Las medidas para la separación de los residuos de la obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

e. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

f. Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

g. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del



presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

h. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- *Obra menor:* Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el poseedor de Residuos de Construcción y Demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En la propia solicitud de la Obra se incorporarán los siguientes contenidos relativos a la Gestión de los RCDs:

a) *Datos del Productor de Residuos*, los cuales se corresponderán con los del titular de la Obra Menor y cuya definición y obligaciones quedan recogidos en los Artículos 6 y 7 de Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

b) *Datos del Poseedor de Residuos*, los cuales se corresponderán con los de la persona física o jurídica que efectúe las operaciones generadoras de residuos y que generalmente es la empresa constructora cuyas definición y obligaciones quedan recogidas en los Artículos 8 y 9 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.

c) *Datos referentes al acopio de los residuos durante la obra*, que podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Mediante sacos de hasta un metro cúbico de capacidad, que se podrán depositar en un punto de depósito de RCDs autorizado por el Ayuntamiento, Punto Limpio o Punto de Acopio Municipal.

- Mediante contenedores y sacos de obra de más de un metro cúbico de capacidad que se depositarán en las plantas de recogida de RCDs.

d) *Dirección donde se realizan las obras menores.*

e) *Declaración responsable de que se realizará la correcta gestión de los residuos conforme a la presente Ordenanza o normativa de obligado cumplimiento, según el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 10.-Obligaciones del poseedor.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

1.-*Obra mayor:* Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.



Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de aceptación de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente del Ayuntamiento y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la obra y número de la licencia de obras.*
- 2.º Fecha y número de orden del certificado.*
- 3.º Ubicación de la obra.*
- 4.º Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.*
- 5.º Destino de los RCD.*

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la fianza.

2.-Obra menor: El lugar de entrega de los RCD procedentes de obras menores podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a. Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, que habrán sido contratados por el productor de los RCD.*
- b. Directamente a los gestores autorizados.*
- c. En el caso de volúmenes de RCD inferiores a 1 m3, podrán ser entregados directamente por el productor en un punto de depósito de RCDs autorizado por el Ayuntamiento, Punto Limpio o Punto de acopio municipal.*

Artículo 11. Determinación del coste de la fianza.

1.- Para las obras mayores, el importe de la fianza se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición establecidos en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el estudio de generación de residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:



- Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m³.
- Residuos de categoría II: 30,00 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15,00 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m³.

Asimismo, con independencia del cálculo del importe anterior, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra, ni de 100,00 euros en su cómputo global.

Dicha fianza deberá ser depositada por el poseedor de los Residuos de Construcción y Demolición.

2.- Para las obras menores, sometida al régimen de comunicación previa o donde no sea precisa la redacción de proyecto técnico u otra documentación técnica equivalente, el importe de la fianza corresponderá al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra. En todo caso no podrá ser inferior a:

Presupuesto Ejecución Material (€)	Fianza (€)
Igual o Inferior a 1.000,00	50,00
Igual o Inferior a 6.000,00	75,00
Superior a 6.000,00	100,00

En ambos casos, el productor/poseedor queda sujeto al régimen sancionador específico.

3.- Los proyectos de obras se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Otorgada la licencia, y previo al inicio de las obras, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento el justificante del abono de la fianza.

Artículo 12.- Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza,



salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno sin o se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado.
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los servicios técnicos de esta administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 13.- Devolución de la fianza.

1.- Obra mayor: Finalizada la obra, el productor solicitará la devolución de la fianza, para lo cual deberá aportar:

- Modelo normalización de devolución de fianza.
- Acreditación de la gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de la dirección facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.
- Fotocopia del depósito de la fianza.
- Certificado final de Obras.

A la vista de lo aportado, el Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.

Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se



obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.- Obra menor.

Se deberá presentar:

- Modelo normalizado de devolución de fianza.
- Acreditación de la gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión en gestor autorizado, centro de transferencia o Punto de depósito de RCDs autorizado por el Ayuntamiento para recuperar la fianza.
- Fotocopia del depósito de la fianza.
- Comunicación de la finalización de las obras, firmado por el Productor y/o solicitante y por el constructor.

La no presentación de cualquiera de estos documentos bastará para denegar la devolución de la fianza.

Artículo 14.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

CAPITULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

El régimen de aplicación de infracciones y sanciones es el previsto en los artículos 107 al 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en cuanto a la potestad sancionadora será la recogida en el artículo 111 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los supuestos atribuidos a la competencia de las entidades locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos se instruirá expediente sancionador en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el/la Alcalde/sa o el/la Concejal



competente en la materia que actúe por delegación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA.

La presente Ordenanza reguladora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO POPULAR: CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (3 PP y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 8 (PSOE)

Ausentes en la votación: 0





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

PLAZA ESPAÑA, 1

06470 GUAREÑA (BADAJOZ)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

D. Pedro Romero Gómez, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Guareña, y conforme a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expreso mi deseo de elevar a la próxima sesión del Pleno de la Corporación, para su debate y, si procede, posterior aprobación, la siguiente moción:

“CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 23 de la Constitución Española consagra el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y, el art. 69 LRBRL establece que las Corporaciones Locales deben facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

La LRBRL representa, en este punto, una manifestación del principio de transparencia administrativa, respondiendo a una nueva estructuración de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos.

En su art. 70 bis, la LRBRL recoge, además, que los ayuntamientos deben establecer y regular **normas de carácter orgánico y órganos adecuados** para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

De conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Municipios de Gran Población), y en **AQUELLOS OTROS EN LOS QUE EL PLENO ASÍ LO ACUERDE, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.**





En relación con lo anterior, el art. 132 de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes mencionada, establece que, para la defensa de los **DERECHOS DE LOS VECINOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

Esta comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

El objetivo de la Comisión es **SUPERVISAR LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un INFORME ANUAL, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, con el objetivo de garantizar la efectiva participación de los vecinos de Guareña en los asuntos de la vida pública de nuestro municipio y la defensa de sus derechos ante la administración municipal, el Partido Popular de Guareña, propone al Pleno de la Corporación la ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE,

ACUERDO:

“CREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 20 Y EN EL ART. 132 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES”.

Grupo Municipal Partido Popular de Guareña

Firmado por ROMERO GOMEZ PEDRO - ***6267** el día
04/09/2025 con un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que está de acuerdo porque todo aquello que sea bueno para el pueblo es positivo.

Hace uso de su primer turno de intervención **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, que considera que este tipo de comisiones no existe en ningún municipio, además, establece la pregunta de si faltan canales de participación. Por un lado, hay acceso directo a la documentación obrante en el Ayuntamiento, con registro municipal, sede electrónica, plenos abiertos, atención presencial diaria en el



Ayuntamiento, atendiendo a todo tipo de quejas y sugerencias. Por otra parte, hay reuniones con todo el tejido asociativo durante el año.

Hace uso de su turno de palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien agradece la postura del portavoz de UPG que entiende perfectamente el sentido de la moción. No entiende los argumentos para rechazar la moción presentada. La moción es una propuesta seria y fundamentada en los derechos de los vecinos de Guareña, la comisión es una herramienta útil para que los ciudadanos participen activamente en la vida pública local, y ya viene recogido en la moción que no es una comisión obligatoria.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, manifestando que es cierto que a ellos si que les llegan vecinos con quejas o sugerencias para que se expongan en pleno, pero considera que no es negativo crear esta comisión, ya que esas quejas o sugerencias se tendrán en cuenta y podrán debatirse.

Hace uso de su segundo turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien reitera que a través de registro o sede electrónica está ese buzón de quejas y sugerencias. Esta participación y el acceso de la ciudadanía al conocimiento de la propia institución ya existe, y crear este tipo de comisiones es politizar esos canales que se intentan evitar.

Finaliza **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, cuestionando lo manifestado por la portavoz socialista de que aumentar la participación ciudadana provoca perjuicio en los ciudadanos, según ha entendido. Insiste en que esta comisión es una novedad en los Ayuntamientos, y se trata de una comisión de participación de todos en la vida pública. Se trata de una comisión regulada reglamentariamente por un reglamento aprobado por el pleno.

Interviene **Don Abel González Ramiro, presidente – alcalde**, quien manifiesta que este tipo de comisiones están diseñadas para grandes ciudades, de más de 250.000 habitantes. El grupo socialista no está en contra de la participación ciudadana, sino que el Ayuntamiento tiene muchas vías de canalización de quejas y sugerencias de los ciudadanos. Para poner en contexto, hoy ha sido el pueblo de Guareña beneficiario de fondos europeos (EDIL) siendo lo que más se puntuaba la participación ciudadana.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE URGENCIA para incluir un nuevo punto del orden del día: CONVENIO S.S.A.S.B. año 2026.

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0



Antes de pasar a la actividad de control el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales que si quieren introducir algún asunto nuevo en el orden del día por la vía de urgencia.

A continuación toma la palabra la portavoz socialista explicando que su grupo quiere someter a la declaración de urgencia un nuevo punto, explicando que lo van a presentar por vía de urgencia, pues no ha dado tiempo a dictaminarse por la correspondiente comisión informativa, pero su tramitación no puede esperar a la celebración del siguiente pleno ordinario ya que tiene que estar antes del 15 de octubre aprobado y remitido a la Administración Autonómica.

El Artículo 83 del R.O.F. dispone que serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendido en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 LRBRL 7/85 de 2 de Abril.

Al amparo de este artículo y del artículo 91.4 del R.O.F., se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la urgencia para introducir un nuevo punto en el Orden del Día titulado:

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION DEL SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA (Expediente nº 756/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad



Ausentes en la votación: 0

“Con fecha de 29 de diciembre de 2023 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de GUAREÑA Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuyo periodo de vigencia fue entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga del convenio suscrito para el año 2025, la Consejera de Salud y Servicios Sociales está interesada en prorrogar el convenio para el año 2026.

En el mismo sentido, este Ayuntamiento también tiene la firme intención de prorrogar el citado convenio para el año 2026.

Considerando que la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura ha remitido a este ayuntamiento (nº de registro de entrada 4505, de 03 de octubre de 2025) borrador del citado SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEGUNDO. Realizar una reserva de crédito por importe de 1.140,61 euros en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 para hacer fernte a la aportación municipal que le corresponde a este ayuntamiento para el año 2026.

TERCERO. Autorizar a Don Abel González Ramiro a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.



CUARTO.- Darle traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.”

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2025		
306	27/05/2025	Cambio titularidad HNS. G.R.
307	28/05/2025	Gratificaciones MAYO 2025
308	29/05/2025	Autorización M.S.H.M.
309	29/05/2025	Cambio titularidad J.G.M.
310	30/05/2025	Inicio exp. Contrato menor suministro material cubierta Turuñuelo
311	30/05/2025	Aprobando Bases II Carrera Autos Locos Guareña
312	02/06/2025	Vado Permanente L.P.M.
313	02/06/2025	Vado Permanente M.T.M.L.
314	02/06/2025	Cambio placa vado por deterioro J.L.M.G.
315	02/06/2025	Adj. contrato menor suministro material cubierta Turuñuelo
316	02/06/2025	Aprob. Bases selección plazas PCEME 2025-2026
317	03/06/2025	Aprobación expediente generación de crédito
318	04/06/2025	Aprob. Bases convocatoria puesto jefe de policía local
319	04/06/2025	Sdo. Publicación notificación BOE
320	04/06/2025	División horizontal S.F.G.
321	05/06/2025	Inicio exp. concesión administrativa Quiosco Parque El Pilar
322	05/06/2025	Inicio exp. concesión administrativa Quiosco Parque El Pilar
323	05/06/2025	Convocatoria JUNTA/2025/11
324	05/06/2025	Aprob. Expediente concesión administrativa Quiosco Parque
325	06/06/2025	Nombramiento director de obras de la parada
326	06/06/2025	Sdo. Informe de secretaría e intervención Subv. Virus Nilo
327	09/06/2025	Adj. Contrato menor servicios Sub. Virus Nilo
328	09/06/2025	Admitidos y excluidos socorristas y enfermería piscina municipal



329	09/06/2025	Sdo. Informe de secretaría e intervención Subv. Inst. Fotovoltaicas
330	09/06/2025	Solicitud anticipo A.P.L.
331	09/06/2025	Adjudicación 12ª Convocatoria Huertos ecológicos municipales
332	09/06/2025	Adj. contrato menor actuaciones Guoman 2025
333	10/06/2025	División horizontal S.F.G.
334	10/06/2025	Aprob. Bases selección 2 plazas Agente Policía Local
335	10/06/2025	Nombramiento Juez de Paz Sustituto 2025
336	10/06/2025	Matrimonio civil I.M.R. y M.L.R.M.
337	11/06/2025	Aprob. Base selección socorristas piscina municipal 2ª conv.
338	11/06/2025	Lista definitiva admitidos y excluidos socorristas y enfermería
339	11/06/2025	Adj. Contrato. Subv. Mejora Infraestructuras Finca Rústica 2023
340	11/06/2025	Adj. Contrato menor Subv. Instalación fotovoltaicas
341	12/06/2025	Compensación canon concesión bar estación autobuses
342	12/06/2025	Providencia alcaldía compensación canon estación autobuses
343	13/06/2025	Segunda conv. Lista provisional socorristas y enfermería piscina
344	16/06/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención Capacitación Digital 2024
345	16/06/2025	Aprob. Transferencia crédito misma área de gasto
346	16/06/2025	División horizontal S.F.G.
347	16/06/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención contrato menor césped
348	16/06/2025	Adj. Contrato menor césped piscina municipal
349	16/06/2025	Segunda conv. Lista definitiva socorristas y enfermería piscina
350	17/06/2025	Adj. Contrato menor suministro material informático
351	17/06/2025	Aprob. Bases selección T.E.I. 2025-26
352	17/06/2025	Inicio Contrato menor mobiliario nueva aula guardería municipal
353	17/06/2025	Adj. Contrato menor mobiliario nueva aula guardería municipal
354	18/06/2025	Acorrdando ampliación horario de terrazas
355	19/06/2025	Aprob. Nueva licitación y solicitud ofertas AEPSA 2024-2025
356	19/06/2025	Matrimonio civil J.A.B.F. y A.B.R.P.
357	20/06/2025	Adj. Contrato menor de obras desmantelamiento estructura
358	20/06/2025	Sdo. Inf. secretaría e intervención material promoción comercio
359	20/06/2025	Nombramiento directo obras desmantelamiento estructura
360	20/06/2025	Licencia obras R.M.F.D.
361	20/06/2025	Nombramiento coordinador seguridad y salud desm. estructura
362	23/06/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/3
363	24/06/2025	Convocatoria JUNTA/2025/12
364	24/06/2025	Solicitud anticipo S.Q.B.
365	25/06/2025	Licencia obras E. A.G.
366	25/06/2025	Gratificaciones JUNIO 2025
367	25/06/2025	Detracción salario A.G.G.
368	25/06/2025	Detracción salario L.G.R.
369	25/06/2025	Detracción salario L.P.E.
370	27/06/2025	Inicio subv. AMPA Escuela Infantil San Ginés 2025
371	27/06/2025	Concesión subv. AMPA Escuela Infantil San Ginés 2025



372	27/06/2025	Aprob. Lista provisional T.E.I. 2025
373	27/06/2025	Providencia alcaldía Compensación canon bar polideportivo
374	30/06/2025	Aprob. Certificado número 2
375	30/06/2025	Elevando a definitiva aprob. Inicial modif. Plantilla personal y RPT
376	01/07/2025	Aprob. Bases selección auxiliares ayuda a domicilio 2025
377	01/07/2025	Aprob. Lista definitiva Bolsa TEI 2025
378	01/07/2025	Aportación banco de alimentos MAYO 2025
379	02/07/2025	Adj. Lote 5 Suministro materiales AEPSA 25-26
380	02/07/2025	Licencia de apertura N.Z.
381	03/07/2025	Sdo. Inf. Secretaría y policía local – Baja padrón habitantes
382	04/07/2025	Cédula de habitabilidad MC.G.B.
383	07/07/2025	Vado permanente P.L.P.
384	08/07/2025	Cambio placa por deterioro TL. G.M.
385	10/07/2025	Aprob. Exp. contrato servicio Triple D, Legionella y Picudo rojo
386	11/07/2025	Compensación deudas gimnasio 2T 2025
387	11/07/2025	Providencia alcaldía compensación canon gimnasio 2T 2025
388	11/07/2025	Puesta al cobro OVP Mercadillo 1 Semestre 2025
389	14/07/2025	Aprob. Generación de crédito subv. reactivación economía local
390	15/07/2025	Aprob. Lista provisional Nombramiento Jefe de Policía Local
391	17/07/2025	Compensación canon concesión bar polideportivo municipal
392	17/07/2025	Inicio subv. Asociación tiro al blanco la jara 2025
393	22/07/2025	Adj. Contrato menor adquisición material para comercio local
394	22/07/2025	Sdo Informe Consejo de Empadronamiento
395	22/07/2025	Concesión subv. asociación tiro al blanco la jara 2025
396	22/07/2025	Sdo. Inf. Secretaría e intervención ayuda libros y material escolar
397	23/07/2025	Compensación facturas V. M.R.
398	23/07/2025	Providencia de alcaldía compensación canon bar polideportivo
399	23/07/2025	Compensación canon concesión bar polideportivo municipal
400	23/07/2025	Aprob. Lista definitiva Nombramiento Jefatura Policía Local
401	23/07/2025	Aprob. Bases selección y la convocatoria de un arquitecto
402	24/07/2025	Aprob. Bases Ayuda adquisición libros y material escolar 25/26
403	24/07/2025	SMV JULIO 2025
404	25/07/2025	Inicio subvención AFA CEIP San Gregorio 2025
405	28/07/2025	Cédula de habitabilidad I.M.I.
406	28/07/2025	Cédula de habitabilidad MN.A.A.
407	28/07/2025	Concesión subvención AFA CEIP San Gregorio 2025
408	28/07/2025	Gratificaciones JULIO 2025
409	29/07/2025	Convocatoria JUNTA/2025/13
410	29/07/2025	Apertura de zanja F.L.M.
411	29/07/2025	Licencia de obras L.L.L.
412	29/07/2025	Cédula de habitabilidad G.S.M.
413	29/07/2025	Cédula de habitabilidad J.M.P.
414	29/07/2025	Cambio titularidad E.M.G.



415	29/07/2025	Duplicado título panteón J.T.P.
416	30/07/2025	Aprob. Pliego condicioón instalación casetas hostelería
417	30/07/2025	Aprob. Pliego condiciones instalación casetas asociaciones
418	30/07/2025	Aprob. Pliego condiciones caseta joven feria agosto 2025
419	30/07/2025	Aprob. Pliego condiciones barras caseta municipal feria agosto
420	30/07/2025	Licencia de obras L.L.L.
421	31/07/2025	Sdo. Inf. de secretaría e intervención revista feria agosto 2025
422	31/07/2025	Inicio baja padrón habitantes M.M.M.
423	31/07/2025	Compensación canon conexión quiosco parque San Ginés
424	31/07/2025	Inicio compensación canon concesión Quisco parque San Ginés
425	31/07/2025	Vado permanente R.R.I.
426	31/07/2025	Vado permanente M.D.N.
427	31/07/2025	Adj. Contrato menor servicio revista feria agosto 2025
428	31/07/2025	Sdo. Inf. de secretaría e intervención Contenedores Turuñuelo
429	01/08/2025	Adj. Contrato menor contenedores casas del Turuñuelo
430	02/08/2025	Licencia de obras MR. M. M.
431	04/08/2025	Sdo. Inf. secretaría e intervención gestión eléctrica feria agosto
432	05/08/2025	Inicio subv. Cofradía Ntra. Sra. Del Carmen 2025
433	05/08/2025	Determinación de dos días festivos abiertos en Guareña 2025
434	05/08/2025	Sdo. Informe de secretaría e intervención suelo y zócalo ludoteca
435	05/08/2025	Aprob. Expediente generación de crédito Plan Diputación Contigo
436	05/08/2025	Adj. Contrato menor gestión eléctrica feria agosto 2025
437	06/08/2025	Adj. Contrato menor suelo y zócalo aula ludoteca municipal
438	06/08/2025	Inicio exp. Contrato menor mobiliario aula ludoteca municipal
439	06/08/2025	Adj. Contrato menor suministro mobiliario aula ludoteca municipal
440	06/08/2025	Licencia de obra I.SA.
441	06/08/2025	Concesión subv. Cofradía Ntra. Sra. Del Carmen 2025
442	06/08/2025	Sdo. Informe secretaría y policía local T.N.
443	06/08/2025	Licencia de obra P.G.P.
444	08/08/2025	Cédula de habitabilidad MP.A.G.
445	08/08/2025	Cédula de habitabilidad D.B.S.
446	11/08/2025	Convocatoria JUNTA/2025/14
447	11/08/2025	Aprob. Lista provisional selección 2 plazas Agente Policía Local
448	11/08/2025	Cambio placa vado permanente por deterioro A.G.I.
449	11/08/2025	Licencia de obras desfavorable L.G.M.
450	11/08/2025	Inicio expediente baja padrón habitantes T.N.
451	11/08/2025	Acdo. Nombramiento designación Jefe Policía Local
452	12/08/2025	Aprob. Lista provisional plaza de arquitecto
453	12/08/2025	Licencia obras desfavorable J.L.C.C.
454	12/08/2025	Licencia obra mayor desfavorable J.G.G.
455	13/08/2025	Aprob. Baseselección sepulturero-enterrador
456	13/08/2025	Vado permanente MC.G.H.
457	13/08/2025	Vado permanente M.M.M.



458	13/08/2025	Aprob. Bases bolsa de trabajo administrativos
459	13/08/2025	Licencia obras M.S.R.
460	14/08/2025	Matrimonio Civil J.C.F.B. y M.G.S.G.
461	14/08/2025	Inicio exp. Sdo. Infor. secretaría e intervención feria agosto 2025
462	14/08/2025	Inicio exp. Sdo. Infor. secretaría e intervención feria agosto 2025
463	14/08/2025	Inicio exp. Sdo. Infor. secretaría e intervención feria agosto 2025
464	14/08/2025	Inicio exp. Sdo. Infor. secretaría e intervención feria agosto 2025
465	14/08/2025	Inicio exp. Sdo. Infor secretaría e intervención feria agosto 2025
466	14/08/2025	Inicio sub. nominativa La Pájara 2025
467	14/08/2025	Concesión subv. nominativa La Pájara 2025
468	14/08/2025	Adj. Contrato feria agosto 2025
469	14/08/2025	Adj. Contrato feria agosto 2025
470	14/08/2025	Adj. Contrato suministro eléctrico feria agosto 2025
471	14/08/2025	Adj contrato feria agosto 2025
472	14/08/2025	Adj contrato feria agosto 2025
473	14/08/2025	Licencia obras primera ocupación R.R.I.
474	14/08/2025	Licencia obras R.R.I.
475	18/08/2025	Adj. Contrato feria agosto 2025
476	18/08/2025	Licencia obras F.J.M.D.
477	18/08/2025	Licencia obras desfavorable LD.H.M.
478	18/08/2025	Matrimonio civil D.G.R. y A.P.G.
479	19/08/2025	Inicio exp. tramitación anticipada Obras AEPSA 25-26
480	19/08/2025	Inicio exp. tramitación anticipada Sum Materiales AEPSA 25-26
481	19/08/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención Obras AEPSA 25-26
482	19/08/2025	Aprob. Tramitación anticipada Sum. Materiales AEPSA 25-26
483	19/08/2025	Aprob. Tramitación anticipada Obras AEPSA 25-26
484	21/08/2025	Acdo. Inicio expediente Obras AEPSA 25-26
485	21/08/2025	Apertura de zanja A.J.G.
486	21/08/2025	Aprob. Expediente, PCAP, PPT y gasto Obras AEPSA 25-26
487	21/08/2025	Cambio titularidad San Fernando 186A
488	21/08/2025	Actualización título San Fernando 186B
489	21/08/2025	Sdo. Inf. Secretaria e intervención Sum. Materiales AEPSA 25/26
490	22/08/2025	Aprob. Expediente, PCAP, PPT y gasto Sum. Materiales AEPSA
491	22/08/2025	Acdo. Inicio expediente Suministro materiales AEPSA 25-26
492	25/08/2025	Comunicación previa licencia obras Turuñuelo
493	25/08/2025	Convocatoria JUNTA/2025/15
494	26/08/2025	Vado permanente M.C.B.
495	27/08/2025	Vado permanente J.A.C.G.
496	27/08/2025	Gratificaciones AGOSTO 2025
497	27/08/2025	Licencia de obras H.J.G.
498	28/08/2025	Licencia de obras primera ocupación P.F.G.
499	29/08/2025	Comisión servicios plaza de Interventor
500	01/09/2025	Aprob. Lista provisional bolsa de trabajo Sepulturero Enterrador



501	01/09/2025	Comunicación previa licencia obras U.SA.
502	01/09/2025	Cédula de habitabilidad vivienda existente M.M.C.
503	01/09/2025	Aprob. Lista provisional bolsa de administrativos
504	02/09/2025	Licencia obra mayor A.S.P.
505	03/09/2025	Cédula de habitabilidad Y.S.R.
506	03/09/2025	Cédula de habitabilidad J.M.R.M.
507	03/09/2025	Cédula de habitabilidad E.P.G.
508	03/09/2025	Licencia obras P.F.G.
509	04/09/2025	Licencia de obra A.A.
510	04/09/2025	Sdo. Inf. secretaría e intervención Subv. Eficiencia energética
511	04/09/2025	Aprob. Lista definitiva bolsa de trabajo Sepulturero Enterrador
512	05/09/2025	Adj. Contrato menor de servicios Subv. Eficiencia energética
513	05/09/2025	Licencia de obras M.T.V.
514	05/09/2025	Licencia segregación I.M.T.
515	09/09/2025	Aprob. Bases II selección PCEME 2025-2026
516	09/09/2025	Convocatoria JUNTA/2025/16
517	09/09/2025	Aprob. Lista definitiva selección arquitecto
518	10/09/2025	Licencia de obras M.J.M.G.
519	11/09/2025	Cambio titularidad San Fernando 238 ABCD
520	15/09/2025	Aprob. Lista definitiva bolsa de trabajo administrativos
521	16/09/2025	Licencia de obras E. A.R.
522	17/09/2025	Licencia de obras A.L.M.
523	18/09/2025	Vado permanente L.M.A.
524	18/09/2025	Gratificaciones SEPTIEMBRE 2025
525	18/09/2025	Licencia obras L.M.C.
526	19/09/2025	Ayuda a la natalidad MY-JN-JL-AG-SP 2025
527	22/09/2025	Gratificación trabajos superior categoría
528	23/09/2025	Aprob. Bases III selección PCEME 2025-2026
529	24/09/2025	Convocatoria JUNTA/2025/17
530	26/09/2025	Aprob. Bases selección peones de la construcción
531	26/09/2025	Aprob. Bolsa de trabajo Oficial Primera Construcción Albañil
532	26/09/2025	Contingencias J.M.P.
533	26/09/2025	Sdo. Inf. Secretaría Aprob. Modificación Gestión RCDs
534	28/09/2025	Convocatoria URBANISMO/2025/6
535	28/09/2025	Sdo. Inf. Secretaría, intervención y tesorería Residencia Mayores
536	29/09/2025	Cédula habitabilidad FL.M.C.
537	29/09/2025	Aprob. Bases IV selección plazas PCEME 2025-26
538	29/09/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/4
539	29/09/2025	Inicio expediente contrato menor servicios ajedrez
540	29/09/2025	Inicio expediente contrato menor servicios patinaje
541	29/09/2025	Aprob. Lista definitiva selección agentes policía local
542	29/09/2025	Sdo. Informe secretaría renuncia al cargo de conejal N.S.P.
543	29/09/2025	Procedimiento Peronal Labora Fijo Bibliotecaria E.C.R.



544	30/09/2025	Adjudicación contrato menor de servicios patinaje
545	30/09/2025	Adjudicación contrato menor de servicios ajedrez
546	30/09/2025	Adjudicación contrato menor de servicios piano
547	30/09/2025	Inicio expediente contrato menor de servicios guitarra
548	30/09/2025	Inicio expediente contrato menor de servicios piano
549	30/09/2025	Adjudicación contrato menor de servicios guitarra
550	30/09/2025	Inicio contrato menor mejora servicio abastecimiento cooperativa
551	30/09/2025	Adj. contrato menor mejora servicio abastecimiento cooperativa
552	30/09/2025	Licencia de obra J.J.C.
553	01/10/2025	Convocatoria PLENO/2025/4

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán, portavoz del PP**, estableciendo lo siguiente:

- Con respecto a la Guardería, la portavoz del PSOE ha dicho que la Junta de Extremadura no ha contestado lo solicitado por el Ayuntamiento de Guareña. El pasado mes de noviembre el Sr. Alcalde solicita un aula de 2 a 3 años a la Junta de Extremadura. Los técnicos de la Junta hacen en ese momento un informe favorable y se le concedería el aula, y pide al Ayuntamiento que lo registren. En junio el Sr. Alcalde ha vuelto a enviar una notificación a la Junta indicando que el aula de 2 a 3 años lo querían convertir en un aula de 1 a 3 años. Desde que en noviembre se solicitó el aula el Sr. Alcalde teniendo los informes favorables indicaba que estaban modificando el Plan de Autoprotección y lo enviarían con la mayor brevedad posible. Por tanto, ruega respeto institucional hacia las administraciones que están haciendo cosas positivas en la localidad.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, contestando al portavoz del PP reiterando que es incierto que la Junta de Extremadura esté haciendo cosas positivas. Con respecto a la guardería, el Ayuntamiento ha solicitado el desdoblamiento de un aula para hacerlo el curso que viene. Más de veinte familias no han tenido un sitio donde tuvieran a sus hijos. El Plan de Protección no forma parte del problema que se ha hablado, y que la Junta ha dado la espalda a los vecinos de Guareña. Ante el silencio de la Junta, el Ayuntamiento no puede quedarse parado y se han dado soluciones.

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, estableciendo las siguientes cuestiones:

- ¿Es conciente el Sr. Alcalde que la resolución judicial marca con claridad el camino legal que



pude seguir la entidad local menor para reclamar competencias propias en materia tributaria lo que puede derivar de un enfrentamiento directo con el Ayuntamiento de Guareña sin precedentes hasta la fecha? ¿Asume usted la responsabilidad política que le corresponde como alcalde por el incumplimiento del procedimiento previsto de la Ley 17/2010 y el incumplimiento reiterado de la resolución de delimitación de la dirección general, consejería de medio ambiente y rural política agrarias y territorio de 6 de junio de 2018 y la sentencia del TSJ es de 2025?

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, estableciendo las siguientes cuestiones:

- ¿Por qué se ha paralizado la obra de la residencia?
- Están viéndose barrenderas dedicadas a la tierra de las aceras, ¿se podría usar la barredora que tenía el ayuntamiento?
- Con respecto a la presa del pantano, ¿por qué no se limpia el paso?
- Se mantiene un casi total abandono de parques y jardines en cuanto a limpieza se refiere.
- En relación a las viviendas anunciadas, ¿dónde y cómo se van a construir?
- La piscina municipal sigue perdiendo agua, ¿por qué no se le ha exigido a la empresa adjudicataria de la obra en el tiempo y plazo de reclamación para subsanarlo?
- Tras el incendio en una cochera del municipio y la tardía intervención, ¿tenemos capacidad urgente, personal y algún vehículo para afrontar de primera mano este tipo de situaciones?

Hace uso de su intervención **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, contestando al portavoz del PP que la ampliación de la guardería municipal viene por otra solicitud, no por la que está indicando. Reitera que no han recibido ningún tipo de contestación desde la Junta de Extremadura sobre la solicitud de la ampliación.

Por otro lado, expone que hay un problema de vivienda no solo en Guareña, sino que existe en toda España.

En la cuestión sobre la residencia, manifiesta que se han vertido informaciones sobre si se estaba pagando a la empresa constructora, pero esto es incierto, la Junta de Extremadura sí estaba cumpliendo en el pago. Las empresas que forman la UTE que estaban realizando la construcción son las que estaban teniendo el problema. Por tanto, si la obra está parada no es por culpa de ninguna institución, ni Junta de Extremadura ni Ayuntamiento de Guareña.

A la pregunta sobre parques y jardines, el portavoz socialista manifiesta que es una realidad que están en malas condiciones y se está trabajando para poner soluciones.



Con respecto a la maquinaria para la limpieza viaria, se trata de limpiar arena de las aceras para que no acabe en los imbornales para impedir que se atasquen. La maquina es antigua y encontrar repuestos es complicado.

En la cuestión de los bomberos, manifiesta que hay un equipo de bomberos voluntarios, y no es la primera vez que actúan en pequeñas intervenciones. Con respecto al hecho citado, este tipo de voluntarios pueden acceder a intervenciones pequeñas, cuando son mayores no lo pueden hacer, ni por medios ni preparación suficiente para acceder a ello.

Para finalizar, la sentencia del TSJ, indica que hay que llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento de Guareña y la entidad local menor de Torrefresneda.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

“Lamentar el fallecimiento de un vecino de Torrefresneda en un accidente laboral en el día de hoy. Transladamos desde toda la corporación municipal el más sentido pésame a nuestra entidad local menor de Torrefresneda por el fallecimiento de esta joven persona.

Inicio de acta de la cubierta del Turuñuelo, ya está sobre la marcha y la adjudicataria es la UTE Gévora vintia, teniendo un plazo de ejecución de 9 meses. Había un pequeño problema con una línea que cruzaba y la empresa eléctrica lo va a cambiar en breves.

También darnos la enhorabuena por un trabajo coral entre todas las administraciones, por poder disfrutar del Rallye Internacional, entre Portugal y Extremadura, trabajo entre Delegación del Gobierno, Junta de Extremadura, Diputaciones, Ayuntamientos, consiguiendo que este rally pase por nuestro término municipal.

Tenemos una baja tasa de desempleo, la menor de la historia de Guareña, rondando el 8%.

Hoy tenemos la buena noticia, nuestra comarca ha captado más de 6 millones de euro de Fondos Europeos para una inversión donde Guareña se va a beneficiar en el ámbito deportivo, turístico y formación.”



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 15:00 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

